

180633
R. Dir. 308/3.925
AA/vs

Ref.: UNIVERSAL SHIPPING AGENCY S.A. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL ATRAQUE DEL CRUCERO OCEAN ATLANTIC EN PUERTO FRAY BENTOS EN BAJA TEMPORADA Y APLICACIÓN DE LA TARIFA DE MUELLAJE. BONIFICAR TARIFA / ESTABLECER CONDICIÓN.

Montevideo, 16 de mayo de 2018.

VISTO:

Las notas presentadas por la firma Universal Shipping Agency S.A.

RESULTANDO:

- I. Que en la misma se solicita autorización para el atraque del Crucero Ocean Atlantic (con bandera de Bahamas) en el Puerto de Fray Bentos durante la baja temporada (aproximadamente desde marzo a octubre) y la aplicación de la tarifa de Muellaje equivalente a USD 91,56/nave/día, tal como se ha hecho en ocasiones anteriores con otros buques de bandera extranjera en su períodos de inactividad (Resolución de Directorio 177/3.724 de fecha 22/4/2014, y Resolución de Directorio 241/3.727 de fecha 13/5/2014).
- II. Que la División Fray Bentos informa que existe poca disponibilidad de muro en dicho Puerto, en virtud del alto volumen de operaciones que se están desarrollando en el mismo.
- III. Que la firma solicitante manifiesta que el Armador de dicho buque ha autorizado el desatraque del mismo y fondeo en rada las veces que la Autoridad Portuaria lo crea necesario, volviendo a atracar cuando el muelle esté disponible.
- IV. Que bajo las condiciones establecidas por la Jefatura del referido Puerto, el Área Operaciones y Servicios autorizó el atraque solicitado en carácter de estadía prolongada, concretándose el arribo del buque el día 16/3/2018.

CONSIDERANDO:

- I) Que la tarifa aplicable al Muellaje del referido crucero se ubica en USD 0,21/m. eslora/hora, correspondiendo la tarifa solicitada a los buques de bandera nacional con atraque precario sin operación en el Puerto de Montevideo, mientras que en el Puerto de Fray Bentos dicha tarifa para buques con la referida bandera y bajo la citada modalidad de atraque es de USD 45,78/nave/día (Resolución de Directorio 255/3.821 del 25/5/2016).
- II) Que la importante demanda de ocupación de los muelles en el Puerto de Fray Bentos y el alto nivel de actividad alcanzado durante el pasado ejercicio y lo que va de 2018, con la captación de tráficos que se han consolidado y otros que alternativamente se movilizan por este Puerto (contenedores con

mercadería nacional), no generan una amplia disponibilidad de lugares para el atraque de tal embarcación, teniendo en cuenta que el mismo permanecerá un tiempo considerable sin realizar operación alguna.

- III) Que no obstante lo anterior, se considera que la modalidad de atraque autorizada y el compromiso de la solicitante, referente a movilizar el buque cuando la operativa lo requiera, manteniéndose fondeado en rada mientras sea necesario, hacen posible la aplicación de una reducción tarifaria de carácter transitoria, que redunde en una disminución del costo que el Armador debe absorber por la estadía de la embarcación.
- IV) Que si bien la tarifa de Muellaje solicitada es equivalente a USD 91,56/día, se estima conveniente aplicar una bonificación sobre la tarifa general (USD 0,21/m. eslora/hora), que resulte en un mayor valor al mencionado por cada día de escala (USD 352/día, considerando la eslora del buque en cuestión), en virtud de la actual demanda de atraque existente en el puerto en cuestión.
- V) Que se estima conveniente que la medida abarque a los cruceros en general, considerando el caso de que existan otros (además del Ocean Atlantic) que requieran atraque, siempre que la jefatura del Puerto de Fray Bentos disponga que existe disponibilidad para ello y en función de las condiciones por ellos establecidas.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.925, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Bonificar en un 50% la tarifa de Uso de Muelle a los buques Cruceros en el Puerto de Fray Bentos, desde la fecha de aprobación de la presente Resolución y hasta el 31/12/2018.
2. Establecer que la condición de atraque de dichos tipos de buque será precario, por lo que deberán movilizarse del lugar donde se encuentren cuando la operativa así lo requiera, devengándose la tarifa de Uso de Zona de Fondeo (actualmente de USD 0,85/m. eslora/día) cuando los mismos permanezcan fondeados en la rada perteneciente al mencionado Puerto.
3. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - División Fray Bentos.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución, y copia del informe técnico realizado por la División Desarrollo Comercial previo a la aprobación de la misma.

Notificar a la empresa solicitante, a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana, y al Centro de Navegación la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas, y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.